

bilidad de la Dirección General de Crédito Público, Sub-Gerente Central de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A., a la ciudad de New York, Estados Unidos de Norteamérica, entre el 15 y 29 de enero de 1983, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º:— Los gastos que origine el cumplimiento de esta Resolución Suprema, serán por cuenta de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A., aplicándose el íntegro de los viáticos fijados por el Decreto Supremo N° 163-81-EFC.

Artículo 3º:— La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º:— La funcionaria autorizada deberá presentar un informe de los resultados de su misión a más tardar a los quince (15) días de reincorporarse a su cargo.

Artículo 5º:— La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO MONTERO ARAMBURU, Ministro de Energía y Minas. Encargado de la Cartera de Economía, Finanzas y Comercio.

ALFONSO GRADOS BERTORINI, Ministro de Trabajo y Promoción Social. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

EXPOSICION DE PRODUCTOS PERUANOS A REALIZARSE EN BOGOTÁ, INCLUYEN EN EL CALENDARIO DE PARTICIPACION OFICIAL DEL PERU EN FERIAS INTERNACIONALES

**RESOLUCION VICE-MINISTERIAL
N° 004-83-EFC-CO/DGNEI**

Lima, 11 de Enero de 1983

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Vice Ministerial N° 1006-82-EFC-CO/DGNEI, de fecha 31 de Diciembre de 1982 se aprobó el calendario de participación oficial del Perú en Ferias y Exposiciones Internacionales en el Exterior correspondiente al año de 1983;

Que en dicha Resolución se omitió consignar la participación del Perú en la Exposición de Productos Peruanos a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que es conveniente que el Perú participe en la citada Exposición;

Estando a lo informado por la Dirección General de Negociaciones Internacionales; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 21700 y la Resolución Ministerial N° 161-82-EFC/43-40;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Amplíese el Art. 1º de la Resolución Vice Ministerial N° 1006-82-EFC-CO/DGNEI de fecha 31 de Diciembre de 1982, por la que se aprobará el Calendario de Participación Oficial del Perú en Ferias y Exposiciones Internacionales en el Exterior, debiéndose entender que dicha aprobación incluye a la Exposición de Productos Peruanos a ser realizada en la ciudad de Bogotá-Colombia, en el año 1983.

Regístrese y comuníquese.

MARIA JESUS HUME H., Vice-Ministro de Comercio.

**INDUSTRIA, TURISMO
E INTEGRACION**

**MODIFICAN ARTICULO 17º DEL D. S.
No. 074-82-ITI-IND**

DECRETO SUPREMO N° 001-83-ITI/IND

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 143º de la Ley General de Industrias dispone que las normas tributarias contenidas en la Ley N° 23407 que se refieren a tributos de periodicidad anual, regirán a partir del ejercicio gravable de 1983;

Que, en consecuencia, para el ejercicio 1982 es aplicable a la contribución al ITINTEC lo dispuesto en el artículo 15º del Decreto Ley N° 18350;

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso 11 del artículo 211º de la Constitución Política;

DECRETA:

Artículo 1º:— Modifícase el artículo 17º del Decreto Supremo N° 074-82-ITI/IND, de 23 de diciembre de 1982, cuyo nuevo texto es el siguiente:

“Artículo 17º:— El aporte para investigación tecnológica industrial será calculado por las empresas industriales con relación al ejercicio 1982, sobre la renta neta determinada con arreglo al Decreto Legislativo N° 200 y antes de la aplicación del impuesto a la renta”.

Artículo 2º:— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Industria, Turismo e Integración y de Economía, Finanzas y Comercio.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochentitres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente de la República.

FERNANDO MONTERO ARAMBURU, Ministro de Energía y Minas. Encargado de la Cartera de Economía, Finanzas y Comercio.

GONZALO DE LA PUENTE Y LAVALLE, Ministro de Industria, Turismo e Integración.